



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA- CÓRDOBA

Planeta Rica, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Impulsar el presente trámite, atendiendo al informe allegado por el INML y CF.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, por ser procedente se dará aplicación al art. 386 del CGP., en concordancia con el art. 228 ib., es decir, de la prueba científica recibida se correrá traslado a las partes, con el objeto de que puedan ejercer su derecho a la contradicción.

Por las razones consignadas, el juzgado,

DISPONE

Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial emitido dentro del estudio del perfil genético de ADN, realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que puedan ejercer su derecho a la contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b96e51c7eb9713dd5c813da50989ca5fb354799d7a830bacdaa5252e212c22**

Documento generado en 29/01/2024 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>